

### **¿Qué aprendimos de Presunto Culpable?**

**Alfredo Acle Tomasini©**

Desde una perspectiva sociológica resulta interesante que un documental destinado a difundir las enormes deficiencias que existen en la procuración e impartición de justicia en México, y donde se expone cómo inocentes pueden con extrema facilidad ser condenados a purgar largas penas por delitos que no cometieron, haya provocado al ordenarse que se detuviera su exhibición, que en la sociedad aflorara una reacción similar a lo que precisamente se denuncia en ese documento gráfico: que la posibilidad de obtener justicia está relacionada, en gran cantidad de casos, al nivel socioeconómico del presunto culpable.

Cuál hubiera sido la reacción respecto a la orden de la jueza Lobo, si los protagonistas del documental hubieran sido, no unos muchachos cuya vida anónima, y a veces breve, transcurre en los rincones de los barrios bajos de la capital, sino otros cuya acomodada existencia se registrara con periodicidad en los suplementos de sociales de los principales diarios. O peor aún, si fueran los vástagos de algún personaje de los negocios o la política, que por azares del destino pudieran haberse involucrado en calidad de víctimas o como presuntos responsables en un hecho delictivo.

Con seguridad muchos de los que pronto calificaron la suspensión como un atentado al derecho a la libertad de expresión, se habrían tomado un momento para entender y reflexionar sobre el asunto desde la perspectiva de los derechos individuales de todos los involucrados, incluyendo entre éstos a los de la víctima.

Presunto Culpable es un excelente documental y sin lugar a dudas cumple con creces el objetivo de exponer a un público amplio y en su mayoría lego en derecho penal, la forma deficiente como se procura e imparte justicia en el país.

La sensación frustrante que nos deja Presunto Culpable es que apenas nos permite ver una parte pequeña de un universo de casos que seguramente es muy grande, pero que permanecen anónimos porque quienes los sufren no tienen los medios, ni han contado con la suerte de que alguien los ayude. En adición, las conclusiones del documental son fáciles de extrapolar a otros ámbitos del quehacer judicial más allá de la justicia penal, donde no sería difícil encontrar ejemplos para demostrar que la posibilidad de obtener justicia oportuna y eficiente, se pierde en un laberinto de improvisaciones, intereses creados y venalidad.

Por ello las conclusiones de Presunto Culpable no deben limitarse al funcionamiento de los juzgados penales, porque éstos no son los negritos en el arroz del sistema judicial mexicano, cuya realidad se podría describir con matices variopintos y contrastantes; en él pueden convivir salarios de élite con remuneraciones tan precarias que si no propician la corrupción, si sirven para pagar jueces analfabetas; donde en la Corte, los Tribunales de Justicia y los consejos de la judicatura existen recursos abundantes que se desperdician, mientras los órganos jurisdiccionales encargados de impartir la "justicia de ventanilla", ésa que involucra al ciudadano de a pie, no cuentan ni con el equipo, ni los materiales básicos para su funcionamiento.

Por todo esto resultan lamentables los vericuetos por los que ha transitado la exhibición del documental. Pero, calificar esto como un atentado a la libertad de expresión, sin analizar los derechos individuales de quienes en él aparecen, implica imponer sobre éstos un juicio sin ni siquiera meditar que algún día, ellos podríamos ser nosotros.

El que un evento ocurra en un edificio público al que puede entrar cualquiera no da en automático el derecho de filmar y reproducir todo lo que ahí ocurra. Existen lugares públicos donde no está ni siquiera permitido tomar fotografías, como sucede en el Auditorio y en museos. No en vano en Google Street View se quitó de problemas e hizo a las personas irreconocibles, pese a que sus filmaciones se refieren a un sitio tan público como la calle.

Ciertamente, realizar una filmación dentro de un juzgado penal hizo necesario contar con un permiso, como sucedió con Presunto Culpable. Pero filmar y grabar a un servidor público en funciones es una cosa, otra muy distinta es hacer lo mismo con un particular, porque en ese momento quien filma y graba se convierte en depositario de dos datos personales de ese individuo: su rostro y su voz, lo cual hace necesario contar con su consentimiento e informarle con antelación el objeto que se persigue y lo que ocurrirá con la filmación y la grabación.

Si no entendemos que otros tienen derechos que muy posiblemente nosotros exigiríamos de encontrarnos en una situación similar ¿Entonces qué aprendimos de Presunto Culpable?

alfredo@acletomasini.com.mx